

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-0422-00

Revisado los trámites de notificación aportados por el extremo demandante el despacho dispone:

Tener **como no válidos** los trámites de notificación presentados teniendo en cuenta que los documentos aportados a fin de acreditar los presupuestos del artículo 291 del C.G.P. no son idóneos, como quiera que no se señaló de manera correcta la dirección física de este Despacho.

En consecuencia, de lo anterior, proceda la parte actora, a notificar en debida forma al extremo pasivo, en caso de notificarse a la dirección física allegue en debida forma las constancias de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P.

En caso de notificarse de manera electrónica, **aporte cuando el iniciador recepcionó el acuse de recibido y/o constancia de entrega de la notificación conforme lo señala la sentencia C-420 de 2020 y Ley 2213 de 2022.**

Así mismo indíquesele a la pasiva la dirección de correo electrónico y física de este despacho judicial, para que proceda a ejercer su derecho de defensa, de conformidad a las disposiciones de las normas en comento.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44eeb2e64179b616ce169148993c7c445fd1526d6f6256b3ce627aa40e41eddc**

Documento generado en 26/07/2022 12:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>